--- Trelew, de marzo del año dos mil trece.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- I.- Que a fs. 61/69 se dictó el 11 de marzo de 2013 sentencia definitiva registrada bajo el número 003/13 del protocolo de sentencias civiles, consignándose en la misma como parte actora a “C. A. S.A.” cuando debía ser “T. A. S.A.”.----------

---------- Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el art. 168, inc. 1ro. en concordancia con el art. 36, inc. 3ro. del rito según los cuales de oficio antes de la notificación de la sentencia podrán corregirse los errores materiales en que se hubiese incurrido, sin alterar lo sustancial de la decisión, corresponde modificar el error en que se incurrió, en el sentido que la parte actora es “T. A. S.A.” y no “C. A. S.A.” como se consignara en la sentencia definitiva dictada en fecha 11 de marzo de 2013 registrada bajo el número 003/13 del protocolo de sentencias civiles.-------- Por ello, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

---------- I. Modificar el error en que se incurrió, en el sentido que la parte actora es “T. A. S.A.” y no “C. A. S.A.” como se consignara en la sentencia definitiva dictada en fecha 11 de marzo de 2013 registrada bajo el número 003/13 del protocolo de sentencias civiles.----------

--- Regístrese, déjese nota marginal, notifíquese el presente pronunciamiento y devuélvase.----------

Aldo Luis De Cunto
Juez de Cámara

Sergio Rubén Lucero
Presidente

Raúl Adrián Vergara
Juez de Cámara

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DEL AÑO 2013 - SIC. CONSTE.

Vilma Noemí Birri
Secretaria